



CIT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0549-CU-2017
Piura, 07 de diciembre de 2017

VISTO

Los expedientes que a continuación se detallan, relacionados con reubicación de alumnos:

N° Expediente	Fecha	Solicitante
0120-4302-17-7	05.09.2017	Dr. Omar Vences Martínez Decano de la Facultad de Ingeniería Civil
0031-3703-17-4	08.09.2017	Ing°. Tito Caballero Peralta Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera
0219-3802-17-3	06.09.2017	Ing°. Orlando Zapata Coloma Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas
3554-0101-17-6	21.08.2017	Srta. Glendy Yasmini Peña Peña

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 455-2017-D.FIC-UNP del 04 de setiembre de 2017 (H.T N° 0120-4302-17-7), el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad aprobado en Sesión Ordinaria del 01 de setiembre de 2017 que a la letra dice: "Aprobar el traslado a partir del II Semestere-2017 de la Srta. Jennifer Marleny Tume Pazo, alumna de la Sede de Sechura a la UNP de Piura";

Que, con Oficio N° 132-S.A.-FIP-UNP-2017 del 07 de setiembre de 2017 (H.T N° 000031-3703-17-4), el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera comunica que el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria del 07 de setiembre de 2017, ratifica el acuerdo del Departamento Académico de fecha 11 de agosto de 2017 que a la letra dice: "Aprobar la reubicación de la alumna Mitchell Alejandra Palomino Tasso de la Facultad de Ingeniería Pesquera PROEDUNP Talara a la Facultad de Ingeniería Pesquera Sede Piura; a partir del semestre 2017-II. Debiendo solicitar al Vicerrectorado Académico autorice la emisión de la resolución correspondiente";

Que, con Oficio N° 603-2017-D.FIM-UNP del 05 de setiembre de 2017 (H.T N° 000219-3802-17-3), el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad de Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 01 de setiembre de 2017 que a la letra dice: "Aprobar y proponer al Consejo Universitario la reubicación del señor Daniel Armando Vargas Arévalo, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas -PROEDUNP Sullana a la Sede Central de Piura a partir del semestre académico 2018-I";

Que, con Oficio N° 229-2017-FCCCCFF-UNP del 01 de setiembre de 2017 (H.T N° 3554-0101-17-6), el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad, de Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2017 que a la letra dice: "Declarar procedente el traslado de la Srta. Peña Peña Glendy Yasmini, alumna de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras del PROEDUNP Huancabamba de la Universidad Nacional de Piura a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Sede Central";

Que, con Oficio N° 1726-VR.ACAD.-UNP-2017, de fecha 21 de setiembre de 2017, la Vicerrectora Académica informa que en Comisión Académica del 21 de setiembre de 2017 se acordó:

UNO: Considerar procedente la reubicación de alumnos de las Sedes Descentralizadas a la Universidad Nacional de Piura según detalle:

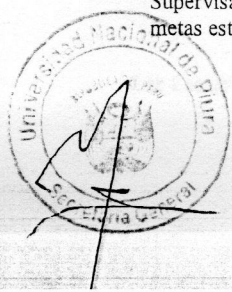
- ⇒ Jennifer Tume Pazo: Sede Sechura a Facultad de Ingeniería Civil - UNP a partir del Semestre 2017-II.
- ⇒ Mitchell Palomino Tasso: Sede Talara a Facultad de Ingeniería Pesquera - UNP a partir del Semestre 2017-II.
- ⇒ Daniel Vargas Arévalo: Sede Sullana a Facultad de Ingeniería de Minas - UNP a partir del Semestre 2018-I
- ⇒ Glendy Peña Peña: Sede Huancabamba a Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

DOS: Elevar lo actuado al señor Rector planteando su presentación en el pleno de Consejo Universitario, para su evaluación y determinación definitiva;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.". En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública;

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) propugna Principios que toda Institución de Educación Superior debe acatar: Artículo 5.

Principios: Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante. Artículo 7° Funciones de las Universidades: Son funciones de la universidad: 7.1. Formación profesional. 7.4. Educación continua. 7.5 Contribución al desarrollo humano. Asimismo, señala en su artículo 65°: "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.";





Que, el artículo 192° del Estatuto UNP establece que una de las atribuciones y del Consejo de cada Facultad es aprobar los traslados internos y externos, y la convalidación de las asignaturas correspondiente, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. Al respecto, todos los expedientes revisados cuentan con el respectivo Acuerdo de Consejo de Facultad que aprueba el traslado y/o reubicación de los solicitantes. Asimismo, el mismo Estatuto en su artículo 174°, inciso 13 establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias. Que en el caso en concreto, se trata de cuatro (04) traslados internos que deberán ser ratificados por el Consejo Universitario, de conformidad con el cuerdo arribado por la Comisión Académica en su sesión de fecha 21/SET/2017;

Que, mediante Informe N° 0789-2017-OCAJ-UNP de fecha 28 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP opina:

- ⇒ Declarar procedente la reubicación (traslado interno) de la Srta. Jennifer Marleny Tume Pazo, del PROEDUNP-Sede Sechura, a la Facultad de Ingeniería Civil de la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, para el semestre académico 2017-II.
- ⇒ Declarar procedente la reubicación (traslado interno) de la Srta. Mitchell Alejandra Palomino Tasso, del PROEDUNP-Sede Talara, a la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, para el semestre académico 2017-II.
- ⇒ Declarar procedente la reubicación (traslado interno) del Sr. Daniel Armando Vargas Arévalo, del PROEDUNP-Sede Sullana, a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, para el semestre académico 2018-I.
- ⇒ Declarar procedente la reubicación (traslado interno) de la Srta. Glendy Yasmini Peña Peña, del PROEDUNP-Sede Huancabamba, a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, para el semestre académico 2017-II.
- ⇒ Elevar al Pleno de Consejo Universitario.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de diciembre de 2017 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a los señores que se detallan a continuación, de las diferentes Facultades de las Sedes Descentralizadas de Sechura, Talara, Sullana y Huancabamba de la Universidad Nacional de Piura, para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir de los semestres académicos que se indican:

- ⇒ Jennifer Marleny Tume Pazo (Sede Sechura a la Facultad de Ingeniería Civil de la UNP, a partir del semestre 2017-II).
- ⇒ Mitchell Alejandra Palomino Tasso (Sede Talara a la Facultad de Ingeniería Pesquera de la UNP, a partir del semestre 2017-II).
- ⇒ Daniel Armando Vargas Arévalo (Sede Sullana a la Facultad de Ingeniería de Minas de la UNP, a partir del semestre académico 2018-I).
- ⇒ Glendy Yasmini Peña Peña (Sede Huancabamba a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNP, a partir del semestre académico 2017-II).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en los PROEDUNPs de procedencia, se registren en la Sede Central de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, OCP, INTs(04), OCI, OCRCA, CIT,
PROEDUNPs(4), OCAJ, FIC, FIP, FIM, FCCCCFF, ARCHIVO(2).
21 copias - JPAA



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CENTRO DE INFORMÁTICA
Y TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO

HORA: 10.47

20/12/17



Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO
SECRETARIO GENERAL